



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 25 de Febrero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0142

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** instaurado por el señor **PEDRO ANTONIO CONTRERAS OROZCO** contra la señora **ANA JOAQUINA VEGA MANRIQUE** radicado con el N° **2021 - 00086**, para proveer lo pertinente a la admisión de la presente demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado detenidamente el escrito de la demanda, se encontró que no reúne a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 82 en sus numeral 4 del Código General del Proceso, lo anterior teniendo en cuenta, que debe ser aclarada la pretensión 2.2. donde se solicita el pago de "CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS" (\$34.594) por concepto de intereses de plazo, por cuanto si se da aplicación a lo normado en el Art. 623 del C.Co., el valor en letras no corresponde al allegado en la liquidación anexa, razón por la cual se hace necesario que la parte interesada aclare la pretensión referida.

Una vez se corrija el yerro anterior, en caso de requerirse, deberá ajustar la cuantía conforme a la sumatoria de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda, atendiendo a lo consagrado en el numeral 1 del Art. 26 de C.G.P. que establece:

"La cuantía se determinará así:

1. **Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación."

En razón a lo anterior, se procede a la inadmisión de la demanda, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 numeral 1 y 2 del C. G. del P. y se concede el término de cinco días para que subsane el error.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A).

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de 5 días al demandante para que se subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4021828e5d5e0f4e95f008d93598267f357a729a71d0e2c11542d2d16deabe23

Documento generado en 25/02/2021 12:21:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>